### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 1.º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribuna. Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 643/2006, interpuesto por don Rogelio Abella Taladrid y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 643/2006, interpuesto por don Rogelio Abella Taladrid y otros, siendo la actuación administrativa recurrida la Orden de fecha 15.6.2006, por la que se amplían los requisitos para la aprobación previa de los trabajos de prospección para la captación de aguas subterráneas, se ha dictado sentencia por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 9.7.2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso inter puesto por don Rogelio Abella Taladrid, don Gonzalo Casado Rubio, don Manuel Alcalde Valladares y don Miguel Ángel Gar cía Ribelles, contra la Orden de 15 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El Secretario Genera Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 16 de octubre de 2007, de la Se cretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado núm. Uno de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, con fecha 13 de junio de 2006, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado, núm. 482/2006, interpuesto por doña Maria del Carmen Nicasio Jaramillo.

En el recurso contencioso-administrativo número 482/2006, interpuesto por doña María del Carmen Nicasio Jaramillo, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 1 de julio de 2005, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 29.11.04 sobre evaluación realizada por la comisión andaluza de evaluación de complementos autonómicos, se ha dictado sentencia por la Juzgado núm. Uno de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba con fecha 13 de junio de 2006 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Nicasio Jaramillo, contra Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero –al que nos remitimos– se reseña: sin hacer imposición de costas » En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de octubre de 2007, por la que se reconoce como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza a la Organización Interprofesional Andaluza de las Frutas y Hortalizas.

Vista la solicitud presentada en el registro general de la Consejería de Agricultura y Pesca con fecha de 25 de septiembre de 2007 por la Organización Interprofesional Andaluza de las Frutas y Hortalizas, con CIF G-04617668, y domicilio social en C/ Cr. de Ronda, núm. 11, 1, 04604, Almería, y en base a los siguientes

## HECHOS

- 1. La Organización Interprofesional Andaluza de las Frutas y Hortalizas en la referida solicitud manifiesta su petición de reconocimiento como organización interprofesional agro alimentaria andaluza, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, para los siguientes productos hortofrutícolas:
- 1. Cultivados bajo abrigo: Tomate, berenjena, melón, calabacín pimiento, judías verdes, pepino, sandía, col china, lechuga y uva de mesa.
- Cultivados al aire libre: Sandía, col china, lechuga y uva de mesa.
- 2. Por parte de la Dirección General de Industria y Calidad Agroalimentaria, órgano instructor del expediente, de acuerdo con en el artículo 5 del Decreto 5/2007, de 9 de enero, se procedió al examen del expediente y, una vez revisado, se comprueba que cumple con todos los requisitos exigidos en los artículos 1 y 3 del Decreto 5/2007, de 9 de enero.
- 3. Posteriormente, y en cumplimiento de la normativa reguladora, por parte de la Dirección General competente se recabó el informe preceptivo al Consejo Andaluz de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, previsto en el artículo 6 del citado Decreto 5/2007. En la reunión del Consejo del día 3 de octubre de 2007 se emite informe favorable a favor del reconocimiento de la citada entidad como Organización Interprofesional Agroalimentaria de Andalucía.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Esta Consejería es competente para resolver sobre la solicitud recibida conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 1/2005, antes referida, previa audiencia a los sectores afectados, informe del Consejo Andaluz de las Organizaciones

Interprofesionales Agroalimentarias, y previa notificación a la Comisón Europea en aquellos sectores o productos en los que así lo exija la normativa comunitaria.

- 2. Conforme se ha indicado anteriormente, la referida Organización cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1/2005 y en el Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.
- 3. Asimismo cabe considerar la tramitación de la solicitud conforme al procedimiento establecido en la referida normativa. En cuanto a la previa audiencia de los sectores afectados y la previa notificación a la Comisión Europea en aquellos sectores o productos en los que así lo exija la normativa comunitaria, previstas en el artículo 4.1 de la citada Ley 1/2005, es de señalar la innecesariedad de su cumplimentación, en cuanto que la propia solicitud proviene de una entidad que ya agrupa al sector afectado, y que no existe norma comunitaria que exija esa previa notificación.

Vista la citada normativa y la de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agro alimentaria,

### RESUELVO

Estimar la solicitud formulada por la Organización Interprofesional Andaluza de las Frutas y Hortalizas y reconocerla como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza para los siguientes productos hortofrutícolas:

- 1. Cultivados bajo abrigo: Tomate, berenjena, melón, calabacín, pimiento, judías verdes, pepino, sandía, col china, lechuga y uva de mesa.
- 2. Cultivados al aire libre: Sandía, col china, lechuga y uva de mesa.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.3 del referido Decreto 5/2007, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se inscribirá en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de Andalucía.

Notifíquese la presente Orden a las personas interesadas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 15 de octubre de 2007, por la que se reconoce como Organización Interprofesional Agroali mentaria Andaluza de la Fresa a la Asociación Interpro fesional de la Fresa Andaluza (Interfresa).

Vista la solicitud presentada en la Delegación de Agricultura y Pesca de Huelva con fecha de 10 de julio de 2006 por la Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (Interfresa), con CIF G-21444625, y domicilio social en C/ Alcalde de Mo radores, s/n, 21. Huelva, y en base a los siguientes

### HECHOS

- 1. La Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (Interfresa) en la referida solicitud manifiesta su petición de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza para Fresas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- 2. Por parte de la Dirección General de Industria y Calidad Agroalimentaria, órgano instructor del expediente, de acuerdo con en el artículo 5 del Decreto 5/2007, de 9 de enero, se procedió al examen del expediente y, una vez revisado, se comprueba que cumple con todos los requisitos exigidos en los artículos 1 v 3 del Decreto 5/2007, de 9 de enero.
- 3. Posteriormente y en cumplimiento de la normativa reguladora por parte de la Dirección General competente se recabó el informe preceptivo al Consejo Andaluz de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, previsto en el artículo 6 del citado Decreto 5/2007.

En la reunión del Consejo del día 3 de octubre del 2007 se emite informe favorable a favor del reconocimiento de la Asociación citada como Organización Interprofesional Agroali mentaria de Andalucía para el sector de la fresa.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. Esta Consejería es competente para resolver sobre la solicitud recibida conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 1/2005, antes referida, previa audiencia a los sectores afectados, informe del Consejo Andaluz de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, y previa notificación a la Comisón Europea en aquellos sectores o productos en los que así lo exija la normativa comunitaria.
- Conforme se ha indicado anteriormente, la referida Asociación cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1/2005 y en el Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.
- 3. Asimismo cabe considerar la tramitación de la solicitud conforme al procedimiento establecido en la referida normativa. En cuanto a la previa audiencia de los sectores afectados y la previa notificación a la Comisión Europea en aquellos sectores o productos en los que así lo exija la normativa comunitaria, previstas en el artículo 4.1 de la citada Ley 1/2005 es de señalar la innecesariedad de su cumplimentación, er cuanto que la propia solicitud proviene de una Asociación que ya agrupa al sector afectado, y que no existe norma comunitaria que exija esa previa notificación.

Vista la citada normativa y la de general aplicación, a pro puesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroa limentaria,

### RESUELVO

Estimar la solicitud formulada por la Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (Interfresa) y reconocerla como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza para la Fresa

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.3 del referido Decreto 5/2007, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se inscribirá en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de Andalucía